

ACUERDO No. 172-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez, denominado: **“Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Propios, subdivisión diez punto uno: “Informe de resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR “Suministro e instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el centro de datos principal del CNR”;** de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada a las dieciséis horas del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDOS:

- I) Que por medio del acuerdo de Consejo Directivo **N° 120-CNR/2018**, de fecha 29 de agosto de 2018, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR Suministro e instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el centro de datos principal del CNR**”; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO);
- II) Que la UACI efectuó el proceso de aquella licitación; publicando el aviso de convocatoria el 4 de septiembre de 2018, en el periódico **La Prensa Gráfica**, en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y en la página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en **COMPRASAL** se efectuó del 5 al 7 de septiembre de este año, por lo cual veinte interesados en participar descargaron bases, y una de ellas, también las adquirió en la oficina de la UACI del CNR;
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 15 de octubre del año en curso, habiendo presentado oferta únicamente la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**;
- IV) Que los criterios de evaluación de los sobres **N° 1, 2 y 3**, en cuanto a la evaluación legal fue de **cumple/no cumple**; evaluación financiera, **cien puntos** como máximo y **setenta puntos** como mínimo; en la evaluación técnica, se establecieron las condiciones obligatorias bajo el concepto de cumple o no cumple, a las especificaciones técnicas y experiencia del ofertante se le asignaron **cien puntos** como máximo y **noventa puntos** como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio fue la oferta económica más favorable para el CNR;
- V) Se revisó la oferta presentada de acuerdo al numeral 34 “Evaluación del Sobre N° 1, Documentos Legales” de las Bases de Licitación, bajo el concepto de cumple / no cumple, como resultado de ello, la empresa **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, presentó omisiones, siendo necesario prevenirle para que realizara el sellado, firmado o rubricado de los folios 121 y 122 de la documentación contenida en el referido sobre. La CEO determinó en esta etapa, que la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, subsanó satisfactoriamente la prevención, en consecuencia, cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para comprobar su capacidad legal, por lo que se consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación financiera;
- VI) De conformidad al numeral 35 “Evaluación del sobre N° 1, Documentos Financieros”, la evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden



1



fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad del ofertante y según el informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; cumplió y superó el puntaje mínimo de setenta puntos requeridos para la evaluación financiera, por lo que se consideró elegible para continuar con la evaluación técnica.

- VII) La evaluación técnica se realizó conforme a lo establecido al numeral 36 “Evaluación del sobre N° 2, oferta Técnica”; y sección III “Especificaciones Técnicas” de la Base de Licitación. Dándole cumplimiento al numeral 36 de las bases, se efectuó la revisión de documentos técnicos, en lo que se refiere a las condiciones por cumplir de carácter obligatorio, encontrando omisiones en los mismos, previniéndosele. Transcurrido el plazo para subsanar, la CEO, verificó el cumplimiento de dichas prevenciones, conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	PREVENCIÓN	CUMPLE
1	CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO		X
2	<u>OFERTANTE REDISTRIBUIDOR</u> En el caso que el Ofertante sea un re-distribuidor, debe presentar: a) Carta vigente del fabricante, b) Carta vigente del distribuidor		-
3	PRESENTAR LISTA DE PROYECTOS IMPLANTADOS	X	X
4	PRESENTAR CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE	X	X
5	PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, de conformidad Anexo 8.		X
6	PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO / MANTENIMIENTO PREVENTIVO, de conformidad al Anexo 9.		X
7	PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OFERTANTE, de conformidad al Anexo 10.		X

- VIII) Que después de verificar los documentos antes relacionados, se concluyó que la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., subsanó satisfactoriamente las prevenciones, por lo que se consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación, en lo que se refiere al cumplimiento total de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y la experiencia del ofertante. En la etapa de evaluación técnica, se observaron omisiones en los documentos presentados, por lo que se procedió a realizar prevenciones, las cuales fueron cumplidas a satisfacción, procediendo a continuar con la misma. Después de haber verificado el cumplimiento total de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y la experiencia del ofertante, según informe técnico, la sociedad obtuvo el puntaje siguiente:

OFERTANTE	CUMPLIMIENTO TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (80 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (20 PUNTOS)	TOTAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	80	10	90

Respecto a la experiencia del ofertante, no obtuvo el puntaje máximo de 20 puntos, en vista que de las 4 cartas de referencias presentadas, dos de ellas fueron emitidas para GBM de Nicaragua por empresas de ese país, no pudiéndose establecer el nexo entre ambas empresas, ya que las personerías jurídicas de las empresas GBM a nivel de Centroamérica son diferentes.

En atención a lo anterior, se concluyó que la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con el puntaje mínimo requerido de noventa puntos, para la evaluación técnica, por lo que dicha sociedad se consideró elegible para continuar con la evaluación económica.

- IX) Que la evaluación del sobre N° 3, se realizó a la única oferta presentada, la cual cumplió con la evaluación legal, superó el puntaje mínimo de setenta puntos en la evaluación financiera, cumplió con las condiciones de carácter obligatorio y con el puntaje mínimo de noventa puntos en la evaluación técnica. Por lo anterior, la CEO procedió a revisar el contenido del sobre N° 3 "Oferta Económica", según lo establecido en el numeral 37 de la base, verificando que el monto de la oferta económica presentada por la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., asciende a la cantidad total de setecientos catorce mil seiscientos ochenta y siete 59/100 dólares (US\$ 714,687.59) que incluye IVA y CESC, donde aplique, como se detalla continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS
Solución de Hardware, Software y Almacenamiento Hiperconvergente	\$615,140.93	\$615,140.93
Switches y componentes de conectividad	\$ 41,887.72	\$ 41,887.72
Servicios conexos de instalación y configuración de la solución	\$ 30,261.85	\$ 30,261.85
Servicios profesionales de capacitación	\$ 27,397.09	\$ 27,397.09
TOTAL OFERTA CON IMPUESTOS INCLUIDOS		\$714,687.59

Después de verificar las operaciones aritméticas de la oferta económica y tomando en consideración que en el presente proceso se tuvo la participación de un ofertante, en cumplimiento al artículo 63 de la LACAP y número 27 de la Base de Licitación, se verificó que la oferta presentada por la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria. Se verificó el listado de inhabilitados e incapacitados de la UNAC, confirmando que el ofertante no se encuentra en dicho listado.

Por lo que, conforme al artículo 144 de la **Constitución de la Republica; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA “Contratación Pública”** artículo 9.10 “Adjudicación de Contrato”; a los artículos 18 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, referente a la “Competencia para adjudicaciones y demás; 43 “Base de licitación o concurso”; 44, “Contenido mínimo de la Base; 45, “Otros contenidos de la Base; 55, “Evaluación de Ofertas”; 56, “Recomendación para Adjudicación, sus Elementos”; 63, “Licitación o Concurso con un participante; artículo 56 del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**, referente al “Informe de Evaluación de Ofertas”; al **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda** numeral 6.3.1.7 “Evaluación de Ofertas e Informe de Evaluación – (CEO)”; numeral 6.3.1.8 “Resultado del Proceso – (Autoridad Competente)”, -**Base de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR** sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 39 “Recomendación de Adjudicación”, sección IV “Adjudicación del Contrato”, numeral 41 “Criterios para la Adjudicación”, **la CEO recomienda:**

Adjudicar en forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR “**Suministro e instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el centro de datos principal del CNR**”, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de setecientos catorce mil seiscientos ochenta y siete 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 714,687.59) que incluye el **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), donde aplique**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, siendo el plazo contractual para el periodo comprendido de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme al numeral 45 de la Base de Licitación.

POR TANTO, Sobre la base de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, al artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y numeral 6.10 “Administración de Contratos del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, a la propuesta del Administrador establecida en el requerimiento N° 12668 y demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentaria citadas, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Adjudicar en forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR “**Suministro e instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el centro de datos principal del CNR**”, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de setecientos catorce mil seiscientos ochenta y siete 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 714,687.59) que incluye el **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Contribución**



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

CNR

Centro Nacional de Registros

ACUERDO No. 172-CNR/2018

Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), donde aplique, para un plazo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018; **II) Nombrar** como Administrador de Contrato al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores, de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), del Centro Nacional de Registros. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



